

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 070-2023 -MPT

Tacna, 31 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo sobre Levantamiento de Carga, referente a restricciones contractuales sobre Causales de Caducidad de la adjudicación y Reversión, inscrita en la Partida Electrónica N° 11078202, respecto al Sub Lote N° 3-A, Mz. 58, I Etapa del Centro Poblado Boca del Río, del Distrito de Sama - Las Yaras, Provincia y Región de Tacna, solicitado por **CARMEN LOURDES LANCHIPA GUTIERREZ**, según Registro de Trámite Documentario N° 286864-2022 y; estando a la propuesta contenida en el Informe N° 003-2023-AL-OBÍ-OGAF/MPT.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, que señala "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Mediante escrito con Registro de Trámite Documentario N° 286864 de fecha 16-11-22, **CARMEN LOURDES LANCHIPA GUTIERREZ**, solicita el levantamiento de carga de restricciones contractuales sobre causales de Caducidad de la adjudicación y Reversión, contenida en el Título de propiedad N° 001-2012 de fecha 24-01-2012 e inscrito en la Partida Electrónica N° 11078202 del Registro de Predios de la SUNARP, acreditando su legítimo interés para ser parte en el presente procedimiento en su calidad de Propietaria y al haber adquirido su derecho de La Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, de los actuados se desprende que el Predio signado como Sub Lote 3-A, Mz 58 del C.P. Boca del Río I Etapa de un área de 133.40 m2 ha sido producto de una subdivisión del Lote N° 03, Mz 58 de un área de 266.80 m2, inscrito en la Partida N° 11078202 e independizada de la Partida Electrónica N° 11073332 del Registro de Predios de la SUNARP; y a mérito de la Escritura Pública de División y Partición de fecha 24-04-2013 celebrada por **CARMEN LOURDES LANCHIPA GUTIERREZ** con **FREDY WALDO SILVA CALDERON**, quienes adquirieron el predio de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante Título de Propiedad N° 001-2012 con restricciones contractuales sujeto a las causales de Caducidad de la adjudicación y reversión que refiere el Decreto Supremo N° 004-85-VC, Art. 24, Inc. c) El incumplimiento del plazo de conclusión de las obras de habilitación v/o edificación fiado en la Resolución de la adjudicación; inc. d) La variación del fin para el cual fue adjudicado el terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planos urbanos Inc. f) Transferir o oravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminadas las obras, sobre dichas restricciones la administrada solicita Levantamiento de Carga.

Según Informe N° 074-2022-JMFF-SGBP-GDU/MPT de fecha 12-12-2022 del Área Técnica de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales la adjudicataria **CARMEN LOURDES LANCHIPA GUTIERREZ** ha consolidado las edificaciones destinado a vivienda recreacional, conforme se aprecia de las tomas fotográficas, esto es, cumpliendo con las condiciones de venta, no existiendo en las causales de Reversión antes descritas; por lo que cabe procesar lo peticionado.

a mérito de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en atención al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 004-85-VC; Resolución Municipal N° 059-1991, modificado con Ordenanza Municipal N° 006-1999; Ordenanza Municipal N° 032-2022 y; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Bienes Inmuebles, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y, a lo dispuesto por éste Despacho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER el Levantamiento de Carga sobre Restricciones contractuales referente a las Causales de Caducidad de la adjudicación y Reversión, inscrito en la Partida Electrónica N° 11078202 del Registro de Predios de la SUNARP, respecto al Sub Lote N° 3-A, Mz. 58 I Etapa del Centro Poblado Boca del Río del Distrito de Sama - Las Yaras, Provincia y Región de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral de Tacna, para su inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: CUMPLASE con notificar de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Arq. LUIS ROGER SOLIS PALACIOS
ALCALDE (e)